

---

# LEY (Misiones) IV-98

## CONSOLIDACIÓN NORMATIVA - AÑO 2022

### CAPÍTULO I

**Art. 1** - Se consolidan en el Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones las leyes de alcance general que se incluyen en los Anexos A y B, con sus respectivos textos ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos. Esta consolidación comprende la Ley IV - N.º 95, las leyes sancionadas durante el L Período Legislativo y las afectadas por éstas.

**Art. 2** - Se declara la caducidad por plazo vencido, objeto o condición cumplidos de las leyes incluidas en el Anexo C que integra esta ley.

**Art. 3** - Se aprueba el listado de las leyes abrogadas expresamente por otras leyes (Anexo D) y el listado de las leyes particulares (Anexo E).

**Art. 4** - Las leyes que perdieron vigencia por causales objetivas previas o como consecuencia de esta ley y que se detallan en los Anexos C y D, son conservadas en un cuerpo histórico de consulta.

**Art. 5** - Forman parte de la presente ley:

- 1) ANEXO A: listado de leyes de alcance general que por imperio de la presente ley se consolidan en el Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones;
- 2) ANEXO B: cuerpo de leyes de alcance general que por imperio de la presente ley se consolidan en el Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones;
- 3) ANEXO C: listado de leyes que se declaran caducas por plazo vencido, objeto o condición cumplidos;
- 4) ANEXO D: listado de leyes que fueron expresamente abrogadas por otras leyes;
- 5) ANEXO E: listado de leyes de alcance particular sancionadas durante el L Período Legislativo;
- 6) ANEXO F: listado general de leyes vigentes que constituyen el Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones;
- 7) ANEXO G: cuadro aclaratorio de modificaciones incorporadas a las leyes y de las adhesiones y ratificaciones sancionadas.

### CAPÍTULO II

**Art. 6** - Se faculta a la Presidencia de la Cámara de Representantes para que proceda a actualizar los anexos previstos en el artículo anterior con las leyes que se sancionen el mismo día que la presente ley o una eventual prórroga del período ordinario de sesiones, las cuales deben ser objeto de previo análisis normativo, documental y

epistemológico con intervención de las Secretarías Legislativas a cargo de las Áreas Digesto Jurídico y Parlamentaria.

**Art. 7** - Se faculta a la Presidencia de la Cámara de Representantes a encargar una nueva edición oficial del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones.

**Art. 8** - La presente ley entra en vigencia el 1º de enero de 2023.

**Art. 9** - De forma.